

C. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 dieciocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 056-2018/2021 el *Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco*, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

Índice

CAPÍTULO I:	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II:	DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y TÉCNICOS Y SU FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO III:	DEL CAMBIO DEL CONSEJO CIUDADANO Y SUS PROCESOS
TRANSITORIOS	

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES**

Artículo 1.

El Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán, se crea con fundamento en el reglamento del IMPLAN, aprobado en sesión de Ayuntamiento con el acuerdo #504-2004/2006 del día 9 de febrero del año 2005.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO**

Artículo 2.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.

Artículo 3.

Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. GOBIERNO MUNICIPAL, al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- II. IMPLAN, al Instituto Municipal de Planeación de Tepatitlán de Morelos.
- III. REGLAMENTO, al reglamento del Consejo de Planeación del Municipio de Tepatitlán de Morelos.
- IV. RED DE PLANEACIÓN CIUDADANA, institución ciudadana municipal, que agrupa representantes de todos los grupos de enfoque, asociaciones civiles, cuerpos académicos, empresariales y de profesionistas.
- V. GRUPOS DE ENFOQUE, son grupos organizados por temas específicos, ya sea por colonia, fraccionamiento, edad, sexo, trabajo, educación, recreación, etc.
- VI. ASAMBLEAS DE PLANEACIÓN, Son reuniones de la Red Ciudadana en la que convergen representantes de todos los grupos de enfoque, Asociaciones, Colegios, Empresas, etc. con un propósito definido.

Artículo 4.

El Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán, es un órgano proactivo, conformado por ciudadanos que promueven la planeación del municipio a través de la participación activa de la sociedad, buscando alternativas de planeación a corto, mediano y largo plazo para solucionar problemas y necesidades que aquejan a los ciudadanos, construyendo un enlace con el Gobierno Municipal y demás entes gubernamentales.

TÍTULO TERCERO DE SU MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 5. De su misión

Promover la planeación y participación ciudadana de todos los sectores, para conocer el sentir y la opinión tanto de los ciudadanos como de las representaciones sociales, logrando una sinergia entre ciudadanía y Gobierno Municipal, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los tepatitlenses mediante la planeación y el crecimiento ordenado del municipio.

Artículo 6. De su visión

Ser un órgano propositivo y proactivo que encabece y dirija la planeación ciudadana, dando soporte social a la Red Ciudadana de Planeación y a las estrategias de desarrollo proyectadas por el Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN" promoviendo y mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tepatitlán.

Artículo 7. De sus objetivos

- I. Ser el órgano ciudadano de planeación del municipio de Tepatitlán reconocido por los diferentes sectores existentes, enfocado en apoyar al IMPLAN quien es el responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Integral de Planeación Municipal.
- II. Apoyar al IMPLAN en la planeación participativa en temas urbanos, económicos, sociales y ambientales del municipio.
- III. Apoyar al IMPLAN en la coordinación y realización de consultas y foros ciudadanos, para medir la percepción de las familias tepatitlenses en torno a cómo está la situación del municipio en sus diferentes sectores.
- IV. Consolidar el Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán, con representantes de la sociedad que trabajen bajo los criterios de honestidad, ética profesional y visión a futuro.
- V. Formar una Red Ciudadana que funcione como cuerpo técnico conformado por representantes de distintas instituciones, universidades, profesionistas, grupos organizados, empresarios, asociaciones civiles, colegios de profesionistas, cámaras organizadas y actores individuales con el objetivo de proponer soluciones a los problemas y necesidades del municipio.
- VI. Proponer estrategias de planeación, así como analizar, evaluar y emitir opiniones de temas concretos del municipio, promoviendo y estableciendo mecanismos de participación ciudadana a través de los diversos organismos sociales en vinculación con las instancias gubernamentales.
- VII. Buscar y orientar mecanismos de vinculación eficaz entre gobierno municipal, el Consejo Ciudadano, la Red Ciudadana y la sociedad civil para la generación de programas y proyectos que garanticen el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- VIII. Diseñar estrategias de comunicación y cercanía para los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de que la participación comprometida de todos sea la clave de una planeación asertiva y de resultados visibles en la calidad de los ciudadanos.
- IX. Monitorear el Banco de Indicadores que permita conocer la situación actual del municipio y el avance en la programación de las metas planteadas.
- X. Fomentar entre los diferentes sectores el trabajo en equipo, activando la participación ciudadana y el trabajo en común de instituciones y organismos de la sociedad civil, para incidir en la elaboración de mejores políticas públicas que eleven la calidad de vida de los Tepatitlenses.

Artículo 8. De sus funciones:

1. Conjuntar la percepción ciudadana de los diferentes sectores a través de los varios eventos que se realicen en los Foros, Consultas, Asambleas de Planeación de la Red Ciudadana de Planeación u otros medios de reunión física o tecnológica y en conjunto con el IMPLAN analizar y documentar la información para la preparación de documentos técnicos y de apoyo a planes o proyectos.
2. Organizar, promover y difundir la Red de Planeación Ciudadana.
3. Analizar los proyectos prioritarios para el municipio y darles sustentabilidad.

4. Proponer a las Administraciones municipales en turno los proyectos prioritarios para el municipio.
5. Avalar el trabajo que realiza el Instituto Municipal de Planeación
6. Las demás que apruebe el mismo Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO
TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y TÉCNICOS

Artículo 9.

Los órganos del Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán serán:

- I. Consejo Directivo
- II. Los Grupos de Enfoque
- III. La Red de Planeación Ciudadana

TÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10.

El Consejo Directivo es el órgano que dirige, promueve y desarrolla la participación organizada de la sociedad.

Artículo 11.

El Consejo Directivo estará integrado en la forma siguiente:

- I. Un Presidente.
- II. Un Vicepresidente.
- III. Un Coordinador técnico (IMPLAN)
- IV. Un Secretario.
- V. Coordinador de área Social
- VI. Coordinador de área Económica
- VII. Coordinador de área Ecológica
- VIII. Coordinador de área Urbana

Artículo 12.

El Consejo Ciudadano estará encabezado por un Presidente, cuyo cargo será honorífico y durará por el periodo igual al del Gobierno Municipal, debiendo iniciar su periodo administrativo 6 seis meses antes de terminar la administración Municipal en turno.

El Presidente del Consejo será elegido en una elección dentro de la Asamblea del mismo. Los miembros de la Asamblea podrán proponer hasta tres candidatos a Presidente del Consejo; dichas propuestas se pondrán a consideración de la Asamblea mediante votación económica. Los miembros de la Asamblea podrán votar libremente sólo por una de las propuestas. La propuesta que haya logrado más votos de las tres será la ganadora y en ese momento asumirá el cargo de Presidente del Consejo Ciudadano teniendo éste la facultad de elegir el consejo directivo dentro de los miembros de la asamblea presentes en la votación. En caso de empate la votación se repetirá hasta que una mayoría se haya construido y manifestado.

Artículo 13.

Los puestos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.

El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Dirigir el rumbo y las acciones del Consejo Ciudadano de Planeación.
- II. Elaborar los planes de trabajo del Consejo Ciudadano de Planeación en conjunto con sus consejeros, así como establecer fechas de realización, actores responsables e indicadores de medición.
- III. Monitorear y evaluar los trabajos del Consejo Ciudadano de Planeación en base a la planeación realizada.
- IV. Representar al Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.
- V. Organizar, planear y dirigir la Red Ciudadana de Planeación, así como sus Asambleas.
- VI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de la Red Ciudadana y sus grupos de enfoque.
- VII. Administrar los bienes muebles e inmuebles que sean otorgados al Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán y la Red de Planeación Ciudadana.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.
- IX. Notificar los acuerdos del Consejo Directivo al director del IMPLAN.
- X. Dirigir la instalación y monitoreo de los Grupos de Enfoque, Red Ciudadana y las Asambleas de Planeación.
- XI. Rendir un informe respecto a lo realizado y planeado en su periodo.
- XII. Aquellas que le sean conferidas por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 15.

El Vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales del Consejo serán designados por el Presidente del Consejo Directivo, por un período igual al del presidente, mismo que se menciona en el Art. 12 del presente reglamento.

Artículo 16.

El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Apoyar al Presidente en la elaboración del Plan de trabajo del Consejo Ciudadano de Planeación, así como en la programación del tiempo de realización y los actores.
- II. Monitorear la evaluación del Plan de trabajo del Consejo, así como medir los resultados y sus avances.
- III. Apoyar en la organización de la Red Ciudadana de Planeación, así como en definir su plan de trabajo.
- IV. Representar al Consejo Directivo cuando el Presidente del mismo así lo requiera.
- V. Tener voz y voto dentro del Consejo Directivo.
- VI. Hacer las veces de Presidente del Consejo, a falta de éste.
- VII. Apoyar y orientar las acciones del Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.

Artículo 17.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Apoyar al Presidente y vicepresidente en las labores a realizar para llevar a cabo el plan de trabajo del Consejo.
- b) Apoyar a organizar, planear y dirigir la Red Ciudadana de Planeación, así como sus Asambleas.
- c) Apoyar en la instalación y monitoreo de los Grupos de Enfoque, Red Ciudadana y las Asambleas de Planeación.
- d) Convocar a las reuniones del Consejo.
- e) Tener voz y voto dentro del Consejo Directivo.
- f) Elaborar y archivar las Actas de reunión.
- g) Administrar la documentación del Consejo Ciudadano de Planeación de Tepatitlán.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- j) Organizar y mantener bajo su custodia la base de información de la Red.

Artículo 18.

El Coordinador técnico, será el Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN" y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Apoyar al Consejo Directivo en la formulación de su plan de trabajo e indicadores de medición.
- II. Apoyar al Consejo Directivo en la formación y organización de la Red Ciudadana de Planeación.
- III. Fungir como coordinador en los temas técnicos del Consejo Ciudadano de Planeación, como la elaboración de diagnósticos, fichas técnicas, mapas, boletines electrónicos, etc.
- IV. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo.
- V. Tener voz y voto dentro del Consejo Directivo.
- VI. Presentar al Consejo Ciudadano las propuestas de los Grupos de Enfoque.
- VII. Apoyar en la instalación y seguimiento de las mesas de trabajo, así como la elaboración y monitoreo de indicadores, fichas técnicas y diagnósticos por mesa.
- VIII. Administrar la información que resulte de los trabajos de las mesas, así como toda aquella información de investigación puntual de alguna colonia, institución, empresa, etc., que se desprenda del trabajo de la Red Ciudadana.
- IX. Elaborar los documentos necesarios de la Red Ciudadana:
 - a. El Documento de la Identificación de problemas, así como el escenario en que debería estar el municipio.
 - b. Elaboración de Proyectos.
- X. Dirigir la Consulta ciudadana para la aprobación de los proyectos.
- XI. Evaluación de los resultados y monitoreo de Indicadores claves determinados para cada colonia, empresa, institución, etc.

Artículo 19.

Los vocales del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Aportar ideas, acciones y proyectos para la elaboración del Plan de trabajo del Consejo Ciudadano de Planeación.
- XII. Tener voz y voto dentro del Consejo Directivo.
- XIII. Apoyar en la organización, planeación y diligencia de la Red Ciudadana de Planeación, así como sus Asambleas.
 - II. Apoyar en todo trabajo de medición de la percepción de la ciudadanía, así como de los diferentes sectores de la sociedad organizada.
 - III. Apoyar en la elaboración y monitoreo de indicadores, fichas técnicas y diagnósticos de los Grupos de Enfoque.
 - IV. Apoyar en la administración de la información obtenida de los Grupos de Enfoque.
 - V. Realizar propuestas que vayan encaminadas a acciones, proyectos o programas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
 - VI. Apoyar en la evaluación de los Grupos de Enfoque, las Asambleas de Planeación y las acciones del mismo Consejo Directivo, con el afán de cumplir con las metas y objetivos para los cuales fueron creados.
- VII. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 20.

Todos los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo, en caso de empate en las sesiones, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad.

Artículo 21.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo lo mismo que el Presidente del Consejo, como lo especifica el Art. 12 de este reglamento, al cumplirse dicho plazo, se elegirá un nuevo Consejo Directivo, previo a una Convocatoria realizada por el Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN" y será elegido por mayoría de votos en una Asamblea convocada para ese fin.

Artículo 22.

Cada miembro del Consejo Ciudadano tendrá el carácter de propietario, quien podrá designar a su respectivo suplente que pertenezca al sector que represente, acreditándolo por escrito ante el Secretario

Artículo 23.

El Consejo Directivo sesionará cada mes de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requieran. La convocatoria será realizada por el Presidente Honorario, por conducto del Vicepresidente y/o Secretario Ejecutivo respectivo.

El consejo Ciudadano sesionará bimestralmente previa convocatoria del Consejo Directivo.

Artículo 24.

Para celebrar la sesión del Consejo Ciudadano, se requerirá de quórum legal y de la presencia del Presidente Honorario. Habrá quórum legal con la presencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros que integran el Consejo. El Presidente podrá declarar la inexistencia de quórum legal una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

Artículo 25.

En caso de hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la primera fecha convocada, el plazo de notificación será de al menos, con dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la re-misión de documentos.

Artículo 26.

A las reuniones del Consejo Ciudadano, podrán asistir invitados especiales, que podrán ser coordinadores de temas de organismos federales, estatales y municipales, así como representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, además de otros especialistas en los temas de interés del Consejo, previa invitación del Presidente, con objeto de que contribuyan a los fines del Consejo.

Artículo 27.

Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.
- V. Acuerdos tomados y actores responsables.
- VI. Asuntos varios.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS GRUPOS DE ENFOQUE**

Artículo 28.

Los Grupos de Enfoque son reuniones de ciudadanos, organizados convocadas por el Consejo Ciudadano de Planeación, quien es el encargado de moderar para capturar la percepción de los participantes sobre su calidad de vida y como mejorarla, así como la visión a largo plazo de Tepatitlán y los posibles vocacionamientos del municipio, capacitándolos para que puedan entender, definir y priorizar los factores que intervienen en su situación personal, familiar y comunitaria.

Artículo 29.

El objetivo de los Grupos de Enfoque es formar y consolidar la Red de Planeación Ciudadana, para que trabaje como grupo de cooperación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal con el apoyo del IMPLAN, vinculando las necesidades y proyectos de ambos actores al desarrollo de políticas públicas que generen resultados tangibles de mejora en la vida de los ciudadanos.

Artículo 30.

Los Grupos de Enfoque estarán clasificados en 12 vertientes:

- a. **Los Grupos de Colonias y/o Barrios.** Son grupos de ciudadanos de colonias, fraccionamientos, barrios, etc., incluyendo los Comités Vecinales conformados.
- b. **Los Grupos de la Sociedad Civil Organizada.** Que la componen las asociaciones civiles, grupos organizados de parroquias y templos, Colegios de profesionistas (Arquitectos, Ingenieros, Contadores, Doctores, etc.)
- c. **Grupos de Instituciones educativas, salud, deporte, cultura y recreación.** Conformados por los Rectores de Universidades, Directores de Instituciones educativas en sus diferentes niveles, Consejos de Participación Social en la educación, Comités Directivos de Padres de Familia, Consejos Directivos de las Escuelas, Patronatos, Consejo Municipal de salud, equipos y clubs deportivos y recreativos, etc.
- d. **Grupos de Instituciones y empresas de los ramos productivos y económicos.** Compuesto por Cámara de Comercio, COPARMEX, Consejos de las Empresas, Sindicatos de trabajadores, Asociaciones de productores, avicultores, porcicultores, ganaderos, etc.
- e. **Grupos políticos.** Adhiriendo a los partidos políticos existentes en el municipio.
- f. **Grupos religiosos.** Religiones varias.
- g. **Grupos de redes sociales.** Facebook, twitter, grupos organizados en línea.
- h. **Grupos en las Delegaciones.** Grupos organizados en las delegaciones de tipo religioso, político, cultural, educativo, etc.
- i. **Grupos del Gobierno Municipal.** Directores, jefes, coordinadores, operativos y administrativos.
- j. **Grupos infantil y juvenil.** Alumnos de 4, 5 y 6 de Primaria, secundaria, preparatoria y Universidad.
- k. **Grupos de Tercera Edad.** Personas Adultas mayores.
- l. **Grupos de personas con discapacidad.** Personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 31.

Los Grupos de enfoque serán presididos por un representante del Consejo Ciudadano, mismo que haya sido designado para tal encargo y tendrá las funciones que a continuación se mencionan:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones, con un mínimo de 4 días anterior a esta.
2. Elaboración y administración de las Actas Administrativas de las reuniones.
3. Coordinar las actividades de operación de las mesas.
4. Ser el medio de vinculación y comunicación interna entre el Grupo Focal y el Consejo Ciudadano, entregando a éste los acuerdos y resultados de las reuniones.
5. Resguardar el acervo documental que se derive de las actividades de las mesas de trabajo, incluyendo la entrega al IMPLAN para garantizar la continuidad de los proyectos.
6. Las demás que apruebe el Consejo Ciudadano.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA RED DE PLANEACIÓN CIUDADANA**

Artículo 32.

La Red de Planeación Ciudadana se concentrará a través de las Asambleas de Planeación con los representantes de cada grupo de enfoque, quienes presentaran los diagnósticos y propuestas resultantes de las reuniones.

Artículo 33.

La Red de Planeación Ciudadana tiene como objetivo, reunir a los representantes de distintas instituciones, grupos organizados y actores individuales con el objetivo de proponer soluciones a los problemas y necesidades del municipio consolidando una visión común a largo plazo, proponiendo metas, planes y estrategias a las autoridades para ayudar a orientar el rumbo de nuestro municipio, generando cambios reales en las estructuras de la sociedad.

Artículo 34.

La Red de Planeación Ciudadana estará compuesta por:

- a. Representantes de Grupos de Colonias y/o Barrios, Comités Vecinales, etc.
- b. Representantes de los Grupos de la Sociedad Civil Organizada, Colegios de profesionistas, Grupos de apostolado.
- c. Representantes de los Grupos de Instituciones educativas en sus diferentes niveles, salud, deporte, cultura y recreación.
- d. Representantes de Grupos de Instituciones y empresas de los ramos productivos y económicos.
- e. Representantes de Grupos políticos.
- f. Representantes de la religión.
- g. Representantes de Grupos de redes sociales.
- h. Representantes de Grupos en las Delegaciones.
- i. Representantes del Gobierno Municipal.
- j. Representantes de Grupos de visión infantil y juvenil.
- k. Representantes de Grupos de Visión Tercera Edad.
- l. Representantes de personas con discapacidad.

Artículo 35.

La Red de Planeación Ciudadana, será presidida por el Consejo Ciudadano y el Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN". El Consejo Ciudadano será quien realice la convocatoria a las reuniones, con un mínimo de 4 días anterior a esta.

Artículo 36.

Los miembros de la Red de Planeación Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer en el orden del día, los asuntos de especial relevancia para la Mesa de trabajo.
- II. Participar en los diagnósticos o la elaboración de fichas situacionales de acuerdo a la representación de cada miembro.
- III. Proponer iniciativas, proyectos o acciones de las representaciones de cada miembro sea colonia, A.C., Colegio, Institución, Grupo Organizado o Ciudadanos u otros.
- IV. Supervisar y monitorear que se realicen las acciones o proyectos plasmados en el Plan Maestro "Creciendo con calidad de vida, Tepatitlán 2030".
- V. Las demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 37.

Las reuniones de la Red de Planeación Ciudadana serán públicas, excepto que el Consejo Directivo decida que sean privadas.

Artículo 38.

La Red de Planeación Ciudadana se reunirá con la frecuencia que su trabajo lo determine y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 39.

Quien coordine la reunión podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora citada.

Artículo 40.

Los integrantes de la Red Ciudadana de Planeación, tendrán derecho a voz y voto, en ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

Artículo 41.

Las ausencias de los miembros de la Red Ciudadana de Planeación, serán cubiertas, en su caso, por un suplente respectivo que designe el miembro faltante, entregando de manera escrita al Coordinador de la Red la asignación, no pudiendo nombrar a más de un suplente.

Artículo 42.

Las opiniones de cada miembro de la Red Ciudadana de Planeación se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los integrantes presentes y se asentarán en los registros que para tal efecto lleve el Representante; quienes voten en disidencia podrán expresar su voto particular en el propio documento.

Artículo 43.

La Red Ciudadana de Planeación podrá ser disuelta por los encargados de cada Asamblea de Planeación, en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del mandato;
- II. Por dejar de reunirse en cinco ocasiones consecutivas;
- III. Por desaparecer el motivo que originó el mandato; y
- IV. Por cualquier otra causa que determine el Consejo respectivo.

**CAPÍTULO TERCERO
TÍTULO OCTAVO
DEL CAMBIO DEL CONSEJO CIUDADANO Y SUS PROCESOS**

Artículo 44.

El cambio del Consejo Directivo se realizará 6 seis meses antes del inicio de la administración municipal subsecuente.

Artículo 45.

El Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN" realizará la convocatoria para la elección de un nuevo o la reelección del Presidente del Consejo Ciudadano.

Artículo 46.

Puede haber reelección sólo por un periodo más de cualquier miembro del Consejo Directivo en funciones".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento Municipal.

Remítase copia al H. Congreso del Estado, para los efectos que establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL**